

Escuela Pública de Convenio Abby Kelley Foster
Plan De Intervención y Prevención Del Acoso Escolar

ÍNDICE

I.	OBJETIVO.....	1
II.	IMPLEMENTACIÓN.....	1
III.	DESARROLLO PROFESIONAL Y ENTRENAMIENTO.....	3
IV.	ACCESO A RECURSOS Y SERVICIOS.....	4
V.	ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y NO ACADÉMICAS.....	5
VI.	DENUNCIAS Y RESPUESTAS AL ACOSO ESCOLAR Y REPRESALIA.....	7
VII.	COLABORACIÓN CON LAS FAMILIAS.....	11
VIII.	PROHIBICIÓN CONTRA EL ACOSO ESCOLAR Y REPRESALIA.....	11
IX.	DEFINICIONES.....	12
X.	RELACIÓN CON OTRAS LEYES.....	12
	APÉNDICE A: FORMULARIO PARA DENUNCIA DE ACOSO ESCOLAR	13

I. OBJETIVO

El Plan de Intervención y Prevención del Acoso Escolar Abby Kelley Foster (Plan) cumple con los requerimientos de M.G.L. c71 S370 y está diseñado y sigue el modelo del Plan del Departamento de Educación Primaria y Secundaria de Massachusetts para lidiar con comportamientos de acoso escolar. El Plan incluye estrategias para identificar, denunciar y responder a comportamientos de acoso escolar. El Plan es consistente con nuestra misión de ayudar a los padres, en su rol primario de educadores de sus hijos al proporcionarles la educación humanista clásica basada en los grandes logros de la Civilización Occidental, con el propósito de que logren excelencia académica, competencia musical y formación de su carácter.

Este plan se aplica a los estudiantes y miembros del personal de una escuela, que incluye, pero no se limita, a los docentes, administradores, enfermeras de la escuela, empleados de la cafetería, guardias, choferes de autobuses, entrenadores de deportes, consejeros de actividades extracurriculares y asistentes de maestro.

II. IMPLEMENTACIÓN

Los líderes de nuestra escuela juegan un rol primario al enseñar a nuestros alumnos a ser corteses entre ellos y promover y respetar la diversidad y las diferencias. Nuestro equipo de liderazgo trabajará en colaboración con todos los interesados en promover las virtudes de carácter detalladas en nuestro programa de educación del carácter y en la promoción de un seguro y ordenado ambiente de aprendizaje para todos nuestros estudiantes.

A. Participación colectiva en el desarrollo del plan. La Escuela Pública de Convenio Abby Kelley Foster desarrolla este Plan en consulta con los profesores, el personal de la escuela, los administrativos, el personal de educación especial, los asesores, los representantes de la comunidad, los padres, los estudiantes y los miembros de la Junta Directiva. El Plan se distribuye anualmente a todos los miembros de la comunidad escolar para recibir sus comentarios.

B. Evaluación de recursos y necesidades. El Plan de Intervención y Prevención del Acoso Escolar de Abby Kelley Foster es nuestro proyecto para incrementar la capacidad de prevenir y responder a los problemas de acoso escolar dentro del contexto de otras iniciativas para un clima escolar saludable. La escuela continuará evaluando la adecuación de los actuales programas; revisará las políticas y procedimientos actuales; revisará también la información disponible sobre acoso escolar e incidentes de comportamiento; y evaluará los recursos disponibles incluyendo programa de estudios, programas de capacitación y servicios de salud del comportamiento. Este proceso de “mapeo” ayudará a nuestra escuela a identificar resquicios de recursos, y las áreas más importantes de necesidades. Basados en estos hallazgos, revisaremos o desarrollaremos políticas y procedimientos; estableceremos trabajos conjuntos con organismos de la comunidad, incluyendo el cumplimiento de las leyes; y el establecimiento de prioridades.

Abby Kelley Foster hará una encuesta anual a nuestros estudiantes, personal y familias para valorar el ambiente de la escuela y los problemas de seguridad. Además, la escuela recopilará y analizará mensualmente la información sobre seguridad, para determinar las áreas de preocupación. Toda la información recopilada, será completada por el subdirector y se informará a la administración de la escuela en forma mensual. La escuela monitoreará el comportamiento en todos sus edificios, en los autobuses de la escuela y durante las actividades patrocinadas por la escuela. La información recolectada ayudará a identificar los patrones de comportamiento y las áreas de preocupación e

informará de la toma de decisiones sobre las estrategias de prevención, que incluyen, pero no se limitan a la supervisión de adultos, al desarrollo profesional, a los programas de estudio adecuados a la edad, y a los servicios de apoyo en la escuela.

C. Planificación y supervisión. La Escuela Pública de Convenio Abby Kelley Foster ha identificado al Director/Subdirector de la Escuela Primaria, Media y Secundaria o su delegado, como el o los responsables para recibir todas las denuncias sobre acoso escolar. La administración de la escuela es responsable de planear el desarrollo profesional permanente que es requerido por ley. La Administración de la Escuela es responsable de las siguientes tareas del Plan: 1) recibir denuncias sobre acoso escolar, 2) recolectar y analizar los datos sobre acoso escolar de toda la escuela para valorar el problema actual y para medir la mejora de los resultados, 3) crear un proceso de registro y seguimiento de los informes de incidentes y para acceder a la información relativa a los agredidos (blancos) y a los agresores, 4) planificar el desarrollo profesional continuo que es requerido por la ley, 5) planificar apoyos que respondan a las necesidades de los agredidos (blancos) y de los agresores, 6) escoger e implementar el programa que la escuela o el distrito deberá usar, 7) desarrollar políticas nuevas o revisar políticas vigentes y protocolos del Plan, incluyendo una política de seguridad para Internet y la designación de personal clave que tendrá a su cargo la implementación de todo esto, 8) modificar los manuales y códigos de conducta de los estudiantes y del personal, para entre otras cosas, aclarar que el acoso escolar de estudiantes por personal de la escuela u otros estudiantes no será tolerado, 9) dirigir los compromisos de esfuerzo de los padres o de la familia y diseñar material de información para los padres; y 10) revisar y actualizar el Plan cada año o más frecuentemente.

D. Declaración de Prioridad:

Nuestra escuela está comprometida a proporcionar a todos los estudiantes un ambiente de aprendizaje seguro que sea libre del acoso escolar y del acoso escolar cibernético. Este compromiso es una parte integral de nuestro esfuerzo global para promover el aprendizaje y para prevenir y eliminar toda forma de acoso escolar u otro comportamiento dañino o perjudicial que pueda impedir el proceso de aprendizaje.

La Escuela Pública de Convenio Abby Kelley Foster ha establecido políticas separadas de discriminación o acoso que incluyen estas u otras categorías de estudiantes en los manuales de los estudiantes y de los empleados. Nada en esta sección alterará las obligaciones de una escuela de distrito, una escuela pública de convenio, una escuela no pública, una escuela privada o particular de día aprobada, o una escuela colaborativa para remediar cualquier discriminación o acoso por razón de la pertenencia de una persona a una categoría protegida legalmente bajo la ley local, estatal o federal.

Nosotros no toleraremos ningún comportamiento ilegal o perjudicial, incluyendo cualquier forma de acoso escolar, acoso escolar cibernético o represalia en nuestras edificaciones escolares, en nuestros terrenos o en nuestras actividades relacionadas con la escuela. Investigaremos inmediatamente todas las denuncias y quejas de acoso escolar, acoso escolar cibernético y represalias, y tomaremos medidas inmediatas para poner fin a ese comportamiento y restaurar la sensación de seguridad del agredido (blanco). Apoyaremos este compromiso en todos los aspectos de nuestra comunidad escolar, incluidos los programas de estudio, los programas de instrucción, el desarrollo del personal, las actividades extracurriculares y la participación de los padres o los tutores.

El Plan de Intervención y Prevención del Acoso Escolar ("Plan") es un enfoque global para abordar el acoso escolar y el acoso escolar cibernético, y la escuela o el distrito están comprometidos a trabajar

con los estudiantes, con el personal, con las familias, con las fuerzas del orden y con la comunidad, para prevenir los problemas de violencia. En consulta con estos grupos, hemos establecido este Plan para la prevención, intervención y respuesta a incidentes de acoso escolar, acoso escolar cibernético y represalias. El director es responsable de la implementación y seguimiento del Plan, excepto cuando la denuncia de un incidente de acoso escolar implica al director o al subdirector como presunto agresor. En tales casos, el Superintendente o su delegado será el responsable de investigar la denuncia y de tomar las medidas necesarias para la aplicación del Plan, incluyendo la garantía de la seguridad de la presunta víctima. Si el Superintendente es el presunto agresor, el Comité Escolar o su delegado, serán los responsables de investigar la denuncia y de tomar las medidas necesarias para la aplicación del Plan, incluyendo la garantía de la seguridad de la presunta víctima.

III. DESARROLLO PROFESIONAL Y ENTRENAMIENTO

El plan de desarrollo profesional de todas las escuelas y de la Escuela Pública de Convenio Abby Kelley Foster, refleja los requerimientos bajo M.G.L. c. 71, § 370 para proporcionar desarrollo profesional continuo a todo el personal, que incluye pero no se limita a educadores, administradores, consejeros, enfermeras escolares, empleados de la cafetería, guardias, choferes de autobús, entrenadores de deportes, consejeros de actividades extra curriculares y asistentes de maestro.

A. Entrenamiento anual del personal en el Plan. El entrenamiento anual para todo el personal de la escuela en nuestro Plan de Intervención y Prevención del Acoso Escolar, incluirá las responsabilidades del personal, una visión de conjunto de los pasos que el director o su delegado seguirá al recibir una denuncia de acoso escolar o represalia, y una visión de conjunto del programa de prevención de acoso escolar para ser ofrecida a todos los cursos dentro de la escuela. Se requiere que los miembros del personal contratados después del comienzo del año escolar participen en el entrenamiento en línea en el sitio web HR Knowledge. Los miembros del personal darán acuso de recibo de este entrenamiento mediante su firma electrónica.

B. Desarrollo profesional continuo. La meta del desarrollo profesional es establecer un conocimiento general de las herramientas que necesita el personal para crear un ambiente escolar que promueva la seguridad, la comunicación cortés y el respeto por las diferencias. El desarrollo profesional formará las habilidades de los miembros del personal para prevenir, identificar y responder al acoso escolar. Tal como es requerido por M.G.L. c. 71, § 370, el contenido del desarrollo profesional en toda la escuela será informado por investigaciones e incluirá información sobre:

- estrategias de desarrollo apropiadas (o apropiadas para la edad) para prevenir el acoso escolar;
- estrategias de desarrollo apropiadas (o apropiadas para la edad) para la intervención inmediata y efectiva para detener los incidentes del acoso escolar;
- información relativa a la compleja interacción y las diferencias de poder que puede tener lugar entre: un agresor, un agredido (blanco), y unos testigos del acoso escolar;
- investigar los hallazgos sobre acoso escolar, incluyendo información sobre categorías específicas de estudiantes quienes han mostrado estar particularmente en riesgo de acoso escolar en los ambientes de la escuela;
- información en la incidencia y naturaleza del acoso escolar cibernético; y
- problemas de seguridad en internet, relacionados con el acoso escolar cibernético.

El desarrollo profesional también abordará las maneras de prevenir y responder al acoso escolar o represalias a estudiantes con discapacidad que deben ser considerados cuando se desarrolle el

Programa de Educación Individualizada (IEP por sus siglas en inglés) para los estudiantes. Esto incluirá un enfoque particular en las necesidades de los estudiantes con autismo o en estudiantes cuya incapacidad afecta el desarrollo de habilidades sociales.

Otras áreas adicionales identificadas por la escuela o el distrito para el desarrollo profesional, incluyen:

- promocionar y modelar el uso de lenguaje respetuoso;
- albergar comprensión y respeto por la diversidad y la diferencia;
- construir relaciones y comunicación con las familias;
- manejar constructivamente los comportamientos en la clase;
- usar estrategias de intervención con comportamientos positivos;
- aplicar prácticas disciplinarias constructivas;
- enseñar a los estudiantes habilidades, incluyendo comunicación positiva, manejo del enojo, y empatía por otros;
- hacer partícipes a los estudiantes en los planes y toma de decisiones de la escuela o de la sala de clase;
- mantener una sala de clase segura y afectuosa para todos los estudiantes; y
- hacer partícipes al personal y a aquellos responsables por la implementación y supervisión del Plan, para distinguir entre comportamiento gerencial aceptable diseñado para corregir mala conducta, inculcar responsabilidad en el ambiente de la escuela, etc. y comportamientos de acoso escolar.

C. Aviso escrito para el personal. La escuela o el distrito proveerá a todo el personal con un aviso escrito anual del Plan, publicando información sobre este, incluyendo secciones relacionadas con las tareas del personal y el acoso escolar a los estudiantes de parte del personal en la escuela, o el manual del empleado del distrito y el código de conducta. Se requiere que todos los miembros del personal presenten aviso escrito de que han leído y entendido las políticas de la escuela.

IV. ACCESO A RECURSOS Y SERVICIOS

Un aspecto clave en la promoción de un clima positivo en la escuela es asegurar que se abordarán las necesidades emocionales subyacentes de los agredidos (blancos), los agresores de estudiantes, familias y otros. El Plan debe describir las estrategias para proveer apoyo y servicios necesarios para hacer frente a estas necesidades. Para poder mejorar la capacidad de la escuela o del distrito de prevenir, pronta intervención y responder efectivamente al acoso escolar, los servicios disponibles deben reflejar una comprensión de la dinámica del acoso escolar y proveer enfoques para abordar las necesidades de los estudiantes agredidos (blancos) y de los estudiantes agresores. Los Planes deben incluir una estrategia para prestar consejos o referir a servicios apropiados para estudiantes agresores, estudiantes agredidos (blancos), y miembros de la familia de esos estudiantes. Estas estrategias localmente establecidas, deben estar reflejadas en la escuela o el Plan del distrito.

A. Identificar recursos. El Plan debe incluir la capacidad para identificar el proceso de la escuela o del distrito para proveer asesoramiento y otros servicios para los estudiantes agredidos (blancos), los estudiantes agresores, y sus familias. La administración de la Escuela de Convenio Abby Kelley Foster en consulta con los orientadores de nuestra escuela, los psicólogos escolares, y con los consejeros de adaptación personal, trabajarán para identificar la capacidad que tiene la escuela de proveer orientación, manejo de casos y otros servicios para estudiantes que necesiten ayuda. La escuela revisará anualmente la disponibilidad de programas y materiales curriculares para atender las necesidades de nuestras familias y de

nuestros estudiantes, incluyendo la implementación de un programa sobre educación del carácter de K a 12. La escuela se enfocará en la intervención temprana e identificará áreas de interés o fallas en los servicios, a través de encuestas anuales a la familia y al personal. La escuela trabajará en colaboración con agencias locales y estatales para proveer recursos preventivos adicionales para los estudiantes, familias y personal.

B. Orientación y otros servicios.

Los consejeros escolares, las enfermeras, los psicólogos escolares, y los educadores especiales proveen a los estudiantes dentro del centro educativo, una variedad de servicios basados en la habilidad que incluye apoyo emocional continuo, evaluación de riesgos, intervención en momentos de crisis, y ayuda para referir a los estudiantes a los servicios comunitarios de orientación cuando sea apropiado. Los consejeros escolares se encontrarán con padres y profesores cuando sea necesario, para ayudar a corregir en lo posible los asuntos académicos, emocionales y de comportamiento de los estudiantes. Los consejeros escolares trabajan con los administradores para proveer recursos lingüísticos apropiados para identificar a las familias. Los consejeros escolares mantienen información vigente respecto a los casos de salud mental derivados a las comunidades, así como a Agencias de Servicio Comunitario (CSA) dentro de la vecindad local, proveyendo servicios a estudiantes elegibles para *Medicaid*. Los consejeros escolares, los psicólogos escolares y los educadores de necesidades especiales, trabajan en colaboración para desarrollar planes de comportamiento social y grupos de pensamiento social para estudiantes con debilidades en habilidades sociales. Además, los consejeros escolares, los psicólogos escolares y los profesionales en educación especial, trabajan juntos para educar y apoyar a los padres, realizar talleres para padres e informar a los padres de los recursos externos para mejorar las habilidades de crianza y así proveer a las necesidades de los niños. Además, Abby Kelley Foster consulta con especialistas para desarrollar e implementar un manejo de la clase efectivo y estrategias de comportamiento positivas. Es necesario que todos los miembros del personal participen en el desarrollo profesional referido al manejo de las clases, derechos civiles, acoso escolar, y acoso sexual, al principio del año escolar.

Es importante notar que los servicios de asesoramiento basados en la escuela tienen un alcance limitado y se refieren a cuestiones relacionadas con la escuela, mientras más orientaciones intensivas o de largo plazo para cuestiones sociales-emocionales tendrán que ser provistas por recursos fuera del distrito escolar. El distrito escolar podría contratar los servicios de personas con experiencia, tales como trabajadores sociales, orientadores, psicólogos o psiquiatras, para ayudar a las familias con acceso a asesoramiento externo apropiado y servicios de salud mental.

Cuando una escuela se apercibe de una situación problemática que involucra acoso escolar que quizá requiera una respuesta coordinada para proveer intervención, apoyo, y un seguimiento de los estudiantes involucrados, la escuela convocará a un equipo el cual incluirá una representación de la administración de la escuela, el psicólogo de la escuela y/o consejero escolar de ajuste, enfermera escolar, y otros profesionales de la educación que el director considere apropiados.

C. Estudiantes con discapacidades. Por requerimiento de M.G.L. c. 71B, § 3, modificado por el Capítulo 92 de las Actas de 2010, cuando el Equipo IEP determine que el estudiante tiene una discapacidad que afecta su desarrollo de habilidades sociales o que el estudiante participa o es vulnerable al acoso escolar, al acoso sexual, o a las burlas debido a su discapacidad, el Equipo considerará aquello que debe ser incluido en el IEP para desarrollar las habilidades y competencias del estudiante para así poder evitar y responder al acoso escolar, el acoso sexual o las burlas.

D. Derivación a servicios externos. Abby Kelley Foster establecerá un protocolo de referencias para derivar a los estudiantes y sus familias a servicios externos. Los consejeros escolares ayudarán a las familias y a los estudiantes a acceder a los servicios apropiados con agencias externas de manera oportuna. El protocolo de referencias acatará políticas y leyes relevantes. El protocolo será evaluado anualmente para determinar su efectividad en el plan de intervención y prevención del acoso escolar.

V. ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y NO ACADÉMICAS

La Escuela Pública de Convenio Abby Kelley Foster proveerá instrucción acorde con la edad para prevenir el acoso escolar en cada curso el cual está incorporado en el programa de estudios basado en evidencias y en el programa de educación del carácter. La instrucción efectiva incluye aproximaciones en el aula, iniciativas de toda la escuela, y estrategias enfocadas en la prevención del acoso escolar y el desarrollo de las habilidades sociales.

A. Aproximaciones específicas para prevenir el acoso escolar. El programa de prevención del acoso escolar será informado por las investigaciones actuales, que entre otras cosas enfatiza los siguientes enfoques:

- usar guiones y juego de roles (role plays) para desarrollar habilidades;
- empoderar a los estudiantes para tomar acciones, sabiendo que hacer cuando presencien a otros estudiantes o a personal de la escuela comprometidos en actos de acoso escolar o represalias, incluyendo la búsqueda de asistencia de un adulto;
- ayudar a los estudiantes a entender la dinámica del acoso escolar y del acoso escolar cibernético, incluyendo el desequilibrio de poder subyacente;
- enfatizar la seguridad cibernética, incluyendo el uso apropiado y seguro de tecnologías de comunicación electrónicas;
- aumentar las habilidades de los estudiantes para entablar relaciones saludables y comunicaciones respetuosas; y
- hacer participar a los estudiantes de un ambiente escolar seguro y de apoyo, que es respetuoso de la diversidad y la diferencia;

Las iniciativas también enseñarán a los estudiantes sobre las secciones relacionadas con ellos en el Plan de Intervención y Prevención del Acoso Escolar. El Plan deberá incluir información específica sobre cómo, cuándo y dónde la escuela o el distrito revisarán el Plan con los estudiantes.

Las iniciativas también enseñarán a los estudiantes sobre las secciones relacionadas con ellos del Plan de Intervención y Prevención del Acoso Escolar de la Escuela Pública de Convenio Abby Kelley Foster, anualmente a través de asambleas escolares y/o reuniones de clase.

B. Programa de instrucción actualmente en vigor. La Escuela Pública de Convenio Abby Kelley Foster continuará utilizando una variedad de métodos de enseñanza, que ya están en uso, para enseñar a los estudiantes cómo prevenir el acoso escolar y cómo reportarlo o intervenir apropiadamente. Esto incluye:

- La instrucción de Clases de Educación del Carácter, que se dan en los niveles de Escuela Primaria y Media, los que incluyen instrucción específica contra el acoso escolar, maneras de empoderar a los espectadores o a aquellos que se perciben del acoso escolar, estrategias

para responder en situaciones de acoso escolar, etc.

- Los cursos K-4 también utilizan el programa El Segundo Paso.
- La instrucción relativa a la política aceptable de uso de la tecnología en la escuela que incluye el aprendizaje sobre el uso apropiado o inapropiado de internet. Esto también se puede encontrar en los manuales de los estudiantes de cursos K-12.
- La presentación relativa al acoso escolar/cibernético por parte de la oficina del Fiscal de Distrito para los cursos 3-12, así como también presentaciones para los padres.
- El uso del programa social, que incluye elementos de La Clase Receptiva en los cursos K-5.
- El uso de todas las asambleas de estudiantes o reuniones de la escuela, donde el personal enfatiza las expectativas acerca de la prevención del acoso escolar, la información actual de los estudiantes, o escenarios de comportamiento, oradores invitados para hablar sobre el tema, etc.

C. Aproximaciones generales en la enseñanza que apoyan los esfuerzos para la prevención del acoso escolar. Los siguientes enfoques son necesarios para establecer un ambiente seguro y de apoyo. Estos subrayan la importancia de nuestra intervención en el acoso escolar y las iniciativas de prevención:

- Establecer expectativas claras para los estudiantes y establecer rutinas en la clase y en la escuela;
- Crear ambientes seguros en la escuela y la clase para todos los estudiantes, que incluye a estudiantes con discapacidades, lesbianas, homosexuales, bisexuales, estudiantes transexuales y estudiantes sin hogar;
- Usar respuestas positivas y apropiadas, reforzándolas inclusive cuando los estudiantes requieran disciplina;
- Usar apoyos de comportamiento positivo;
- Alentar a los adultos a desarrollar relaciones positivas con los estudiantes;
- Modelar, enseñar, y premiar los comportamientos prosociales, saludables y respetuosos;
- Usar enfoques positivos para la salud del comportamiento, que incluyen la resolución de problemas en colaboración, entrenamiento de resolución de conflictos, trabajo en equipo y apoyo al comportamiento positivo que ayude en el desarrollo social y emocional;
- Usar Internet de manera segura; y
- Apoyar los intereses y la participación en actividades extra curriculares y no académicas de los estudiantes, particularmente en áreas de su fortaleza.

V. POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA DENUNCIAS Y RESPUESTAS AL ACOSO ESCOLAR Y LA REPRESALIA

Para apoyar los esfuerzos de respuesta pronta y efectiva al acoso escolar y a la represalia, las escuelas y los distritos deben establecer políticas y procedimientos para recibir y responder las denuncias de acoso escolar o represalias. Estas políticas y procedimientos asegurarán que los miembros de la comunidad de la escuela —estudiantes, padres, y personal de la escuela— sepan qué pasará cuando ocurran incidentes de acoso escolar. Las escuelas y los distritos deben describir en el Plan procedimientos detallados para que el personal reporte los incidentes, los procedimientos para comunicar a los estudiantes y las familias como deben hacerse las denuncias (incluyendo denuncias anónimas), y los procedimientos a ser seguidos por el director o su delegado, o el superintendente o su delegado, cuando el director o su subdirector sea el presunto agresor, o el comité escolar o el comité designado cuando el superintendente sea el supuesto agresor, una vez que el informe esté hecho. El Departamento recomienda que los distritos y las escuelas desarrollen diferentes procedimientos para revisar e investigar la denuncia de acoso escolar por parte de los

estudiantes y de acoso escolar por parte del personal de la escuela. Se incorporarán estos procedimientos en el Plan local.

Una escuela de distrito, una escuela de convenio, una escuela no pública, una escuela privada o particular de día aprobada, o una escuela colaborativa podrán establecer políticas separadas de discriminación o acoso que incluyan estas u otras categorías de estudiantes. Nada en esta sección debe alterar las obligaciones de una escuela de distrito, una escuela de convenio, una escuela no pública, una escuela privada o particular de día aprobada, o una escuela colaborativa para remediar cualquier discriminación o acoso basado en la pertenencia de una persona a una categoría protegida legalmente bajo la ley local, estatal o federal.

Lo siguiente es un ejemplo del lenguaje que puede ser incluido en un Plan, y está basado en los requerimientos de M.G.L. c. 71, § 370, en su versión modificada (véase pie de página 1). Las escuelas o los distritos pueden modificar esto para incluir procedimientos locales y proveer el debido proceso tal como es requerido. Las escuelas pueden también escoger por abordar la denuncia de acoso escolar por parte del personal de la escuela en la propuesta de la sección F.

A. Denuncia de acoso escolar o represalia. Las denuncias de acoso escolar o represalia, pueden ser hechas por el personal, los estudiantes, los padres o tutores, u otros, y pueden ser orales o escritas. Las denuncias orales hechas por un miembro del personal, o a un miembro del personal deberán ser registradas por escrito. Un miembro del personal de la escuela o del distrito está obligado a informar inmediatamente al director o a su delegado, o al superintendente o a su delegado, cuando el director o subdirector es el presunto agresor o al comité de la escuela o su delegado, cuando el superintendente es el presunto agresor, cualquier instancia de acoso escolar o represalia de la cual el miembro del personal tenga conocimiento, o presencia. Las denuncias hechas por los estudiantes, padres o tutores, u otros individuos quienes no son miembros del personal de la escuela o del distrito, pueden ser hechos anónimamente. La escuela o el distrito pondrá a disposición de la comunidad escolar una variedad de recursos, que incluyen pero no se limitan a, un Formulario de Denuncia de Incidente, un buzón de voz, una dirección de correo específica, y un correo electrónico.

El uso de un Formulario de Denuncia de Incidente no es un requisito como condición para hacer una denuncia. La escuela o distrito: 1) incluirá una copia del Formulario de Denuncia de Incidente en los paquetes de principio de año para estudiantes y padres o tutores; 2) lo pondrá a disposición en la oficina principal de la escuela, la oficina de orientación, la oficina de la enfermera escolar, y otros lugares determinados por el director o su delegado; y 3) estará disponible en la página web de la escuela. El Formulario de Denuncia de Incidente estará disponible en el (los) idioma(s) más frecuente(s) de origen de los estudiantes y padres o tutores.

Al principio de cada año escolar, la escuela o el distrito, proveerá a la comunidad escolar, que incluye pero no se limita a educadores, administrativos, enfermeras escolares, empleados de la cafetería, guardias, conductores de autobuses, entrenadores de deportes, asesores de actividades extracurriculares, asistentes de maestro, estudiantes, y padres o tutores, con una notificación escrita de sus políticas de denuncia de actos de acoso escolar y represalia. Una descripción de los procedimientos de denuncia y recursos, incluyendo el nombre y la información para contactar al director o su delegado, y al superintendente y su delegado cuando el director o el subdirector sea el supuesto agresor, serán incorporados en los manuales de los estudiantes y del personal, en la página web de la escuela o del distrito, y en la información sobre el Plan que estará disponible para los padres o tutores.

1. Denuncia hecha por el Personal

Un miembro del personal denunciará inmediatamente ante el director o su delegado, o el superintendente o su delegado cuando el director o el subdirector sea el presunto agresor, o al comité de la escuela o su delegado cuando el superintendente sea el supuesto agresor, cuando él/ella presencié o se den cuenta de conductas que puedan ser acoso escolar o represalia. El requisito de denunciar conforme a lo dispuesto, no limita la autoridad de los miembros del personal para responder a incidentes de conducta o disciplinarios, coherente con las políticas y procedimientos de la escuela o el distrito para el manejo de la conducta y la disciplina.

2. Denuncias hechas por Estudiantes, Padres o Tutores, y Otros

La escuela o el distrito esperan que los estudiantes, padres o tutores, y otros quienes presencié o se aperciban de un caso de acoso escolar o represalia que involucre a un estudiante, que denuncie el hecho al director o su delegado, o al superintendente o su delegado cuando el director o el subdirector sea el supuesto agresor. La denuncia puede ser hecha anónimamente, pero ninguna acción disciplinaria será tomada contra un supuesto agresor, exclusivamente basada en una denuncia anónima. Los estudiantes, padres o tutores, y otros podrán pedir ayuda de un miembro del personal para completar una denuncia escrita. A los estudiantes se les brindarán maneras prácticas, seguras, privadas y apropiadas a su edad, para denunciar y discutir un incidente de acoso escolar con un miembro del personal, o con el director o su delegado, o con el superintendente o su delegado cuando el director o el subdirector sea el supuesto agresor.

B. Respuesta a una denuncia de acoso escolar o represalia – Acusaciones de Acoso Escolar por parte de un estudiante.

1. Seguridad

Antes de investigar plenamente las acusaciones de acoso escolar o represalias, el director o su delegado tomará medidas para evaluar la necesidad de restaurar una sensación de seguridad contra el supuesto agredido (blanco) y/o para proteger al supuesto agredido (blanco) de posibles incidentes futuros. Las respuestas para promover la seguridad pueden incluir pero no están limitadas a crear un plan de seguridad personal; predeterminedar la distribución de asientos para el agredido (blanco) y/o el agresor en la sala de clase, a la hora de almuerzo, en el autobús; identificando a un miembro del personal quien actuará como una “persona segura” para el agredido (blanco); y alterar el horario del agresor y su acceso al agredido (blanco). El director o su delegado tomará pasos adicionales para promover la seguridad durante el curso de la investigación y después de la misma, según sea necesario.

El director o su delegado implementará estrategias apropiadas para proteger del acoso escolar o represalia a un estudiante que haya denunciado acoso escolar o represalia, a un estudiante que haya presenciado acoso escolar, a un estudiante que proporcione información durante una investigación, o a un estudiante quien tenga información confiable sobre un hecho denunciado de acoso escolar o represalia. (Incluya aquí los procedimientos y las políticas de planificación de seguridad estudiantil establecidas localmente.)

2. Obligación de Notificar a Otros

- a. Aviso a los padres o tutores. Al determinar que el acoso escolar o represalia ha ocurrido, el director o su delegado notificará rápidamente a los padres o tutores del

estudiante agredido (blanco), así como a los del estudiante agresor sobre este hecho, y sobre los procedimientos para responder a esto. Pueden haber circunstancias en las cuales el director o su delegado contacte a los padres o tutores antes de cualquier investigación. El aviso será consistente con las regulaciones estatales en 603 CMR 49.00.

- b. Aviso a Otra Escuela o Distrito. Si el incidente denunciado involucra a estudiantes de más de una escuela de distrito, a una escuela de convenio, a una escuela no pública, a una escuela aprobada privada de educación especial diurna o escuela residencial, o a una escuela colaborativa, el director o su delegado primero informado del incidente, notificará rápidamente por teléfono al director o su delegado de otra(s) escuela(s) sobre el incidente, así cada escuela puede tomar las acciones apropiadas. Todas las comunicaciones se harán de acuerdo a regulaciones y leyes de privacidad estatal y federal, y 603 CMR 49.00.
- c. Aviso a las Fuerzas del Orden. En cualquier momento después de recibir una denuncia de acoso escolar o represalia, incluso después de una investigación, si el director o su delegado tiene bases razonables para creer que se puedan interponer cargos criminales contra el agresor, el director notificará a la agencia local de las fuerzas del orden. El aviso será coherente con los requisitos de 603 CMR 49.00 y los acuerdos locales establecidos con la agencia local de las fuerzas del orden. También, si un incidente ocurre en los terrenos de la escuela e involucra a un antiguo estudiante menor de 21 años quien ya no esté matriculado en la escuela, el director o su delegado, deberá contactar a la agencia local de las fuerzas del orden si él/ella tiene bases razonables para creer que se puedan interponer cargos criminales contra el estudiante agresor. Al optar por esta determinación el director, de acuerdo con el Plan y con políticas y procedimientos aplicables de la escuela o del distrito, consultará con el agente de recursos escolares, si lo hay, y con otras personas que el director o su delegado considere apropiado.

C. Investigación. El director o su delegado investigará rápidamente todas las denuncias de acoso escolar o represalia y, al hacerlo, tomará en cuenta toda la información disponible y conocida, incluyendo la naturaleza de la(s) acusación(es) y la edad de los estudiantes involucrados.

Durante la investigación el director o su delegado, entre otras cosas, entrevistará a los estudiantes, el personal, los testigos, los padres o tutores, y otros cuando así sea necesario. El director o su delegado (o quien sea que esté conduciendo la investigación) recordará al supuesto estudiante agresor, al estudiante agredido (blanco), y a los testigos, la importancia de la investigación, su obligación de ser veraces y que las represalias contra una persona que denuncia el acoso escolar o proporciona información durante una investigación de acoso escolar están estrictamente prohibidas y resultará en una acción disciplinaria.

Las entrevistas pueden ser hechas por el director o su delegado, otros miembros del personal que sean designados por el director o su delegado, y en consulta con el orientador escolar si fuera apropiado. En la medida de lo posible, y teniendo en cuenta su obligación de investigar y abordar el asunto, el director o su delegado, mantendrá la confidencialidad durante el proceso investigativo. El director o su delegado mantendrá un registro escrito de la investigación.

Los procedimientos para investigar denuncias de acoso escolar y represalia serán coherentes con los procedimientos y políticas de investigación de la escuela o del distrito. Si fuera necesario

el director o su delegado, pedirá asesoramiento legal sobre la investigación. (Alineando esto con la escuela o los procedimientos del distrito).

- D. Decisiones. El director o su delegado tomará una decisión basada en todos los hechos y circunstancias. Si, después de la investigación, el acoso escolar o represalia es establecido, el director o su delegado tomará pasos razonablemente calculados para prevenir la recurrencia y asegurar que el agredido (blanco) no se vea restringido en su participación en la escuela o en beneficiarse de las actividades de la escuela. El director o su delegado: 1) determinará qué acción correctiva es necesaria, si la hay, y 2) determinará qué acciones de repuesta y/o disciplinarias, son necesarias.

Dependiendo de las circunstancias, el director o su delegado puede escoger, consultar con el(los) profesor(es) del estudiante y/o con el orientador de la escuela, y los padre o tutores del estudiante agredido (blanco) o aquellos del estudiante agresor, para identificar cualquier problema social o emocional subyacente que pueda haber contribuido al comportamiento de acoso escolar y para evaluar el nivel de necesidad para el desarrollo de habilidades sociales adicionales.

El director o su delegado notificará de inmediato a los padres o tutores del agredido (blanco) y del agresor sobre los resultados de la investigación y, en caso de encontrarse acoso escolar o represalia, que acción se tomará para prevenir futuros actos de acoso escolar o represalia. Toda notificación a los padres debe acatar las regulaciones y leyes federales y estatales de privacidad aplicables. Debido a los requerimientos legales referidos a la confidencialidad de los archivos del estudiante, el director o su delegado no pueden reportar información específica a los padres o tutores del agredido (blanco) sobre la acción disciplinaria tomada, a menos que se trate de una orden de “alejamiento” u otra directiva que el agredido (blanco) deba saber para poder denunciar violaciones a la misma.

- E. Respuestas al Acoso Escolar. *Use esta sección del Plan para enumerar las estrategias elegidas por la escuela o el distrito para construir las habilidades de los estudiantes y otras intervenciones individualizadas que la escuela o el distrito pueda tomar en respuesta para remediar o prevenir futuros acosos escolares o represalias. Lo siguiente es ejemplo del lenguaje que puede ser incluido en los Planes de la escuela o del distrito:*

1. Enseñar Comportamiento Adecuado a Través de Construcción de Habilidades

Al determinar, el director o su delegado, que el acoso escolar o la represalia se han dado, la ley requiere que la escuela o el distrito usen una variedad de respuestas que equilibren la necesidad de responsabilidad con la necesidad de enseñar el comportamiento necesario. M G.L. c. 71, § 37O(d)(v). El enfoque de construcción de habilidades que el director o su delegado puede considerar incluye:

- ofrecer sesiones individualizadas de construcción de habilidades basadas en el programa anti-acoso escolar de la escuela/distrito;
- proveer actividades educativas relevantes para estudiantes individuales o grupos de estudiantes, en consulta con consejeros y otro personal apropiado de la escuela;
- implementar una variedad de apoyos positivos, académicos y no académicos, en el comportamiento para ayudar a los estudiantes a entender las formas pro-sociales para lograr sus objetivos;

- reunirse con los padres y tutores para captar el apoyo de los padres y reforzar el programa anti-acoso escolar, así como las actividades para la construcción de habilidades en la casa;
- adoptar planes de comportamiento para incluir un enfoque de desarrollo de habilidades sociales específicas; y
- hacer una recomendación para que se haga una evaluación.

2. Adopción de Medidas Disciplinarias

Si el director o su delegado decide que la acción disciplinaria es la apropiada, la acción disciplinaria será determinada sobre la base de hechos encontrados por el director o su delegado, incluyendo la naturaleza de la conducta, la edad del (los) estudiante(s) involucrado(s), y la necesidad de equilibrar la responsabilidad con la enseñanza de un comportamiento apropiado. La medida disciplinaria concordará con el Plan y con el código de conducta de la escuela o del distrito.

Los procedimientos de disciplina para estudiantes con discapacidades se regirán por la Ley federal de Mejoramiento de la Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA por sus siglas en inglés), que se la deberá entender en concurrencia con las leyes estatales relativas a la disciplina estudiantil.

Si el director o su delegado determinan que un estudiante a sabiendas hizo una denuncia falsa de acoso escolar o represalia, ese estudiante puede ser sujeto de una acción disciplinaria.

3. Promover la Seguridad para el Agredido (Blanco) y Otros

El director o su delegado tendrá en cuenta que ajustes, si alguno fuera necesario, se necesitan en el entorno escolar para mejorar el sentido de seguridad del agredido (blanco), así como la de los demás. Una estrategia que el director o su delegado puede utilizar es aumentar la supervisión de adultos en momentos de transición y en lugares donde se sabe que el acoso escolar se ha producido o que se pueda producir.

En un plazo de tiempo razonable después de la determinación y la orden de las medidas correctivas y/o disciplinarias, el director o su delegado se contactara con el agredido (blanco) para determinar si hubo o no una reincidencia de la conducta prohibida y si las medidas de apoyo adicionales serán necesarias. Si es así, el director o su delegado trabajará con el personal apropiado de la escuela para implementarlas inmediatamente.

F.Respuesta a una Denuncia de Acoso Escolar por el Personal de la Escuela

Las escuelas y los distritos deben desarrollar políticas y procedimientos que aborden la forma en la cual la escuela o la administración del distrito, responderán y resolverán una denuncia de acoso escolar de un estudiante por parte del personal de la escuela. Las políticas y procedimientos deben considerar la planificación de la seguridad, la notificación a los padres o tutores legales y a otros, la investigación, y la respuesta –áreas que se abordan cuando se presume que un estudiante ha intimidado a otro alumno (véase la Sección V. B – E anterior). Las políticas y procedimientos que actualmente están en vigencia, relativos a una conducta inaceptable por parte del personal de la escuela pueden ser un punto de partida útil. Las escuelas y los distritos deberán considerar la consulta a un abogado local. La política debe enfatizar la importancia de la investigación, la necesidad de que el agresor, el agredido (blanco), y los testigos sean veraces y que la represalia

contra una persona que reporta el acoso escolar o proporciona información durante una investigación de acoso escolar sea estrictamente prohibida y de lugar a una acción disciplinaria.

VII. COLABORACIÓN CON LAS FAMILIAS

El Plan de Intervención y Prevención del Acoso Escolar de Abby Kelley Foster incluye estrategias para comprometer y colaborar con las familias de los estudiantes con el fin de aumentar la capacidad de la escuela para prevenir y responder al acoso escolar. Los recursos para las familias y la comunicación con ellos son aspectos esenciales de una colaboración eficaz. Las disposiciones para informar a padres o tutores sobre el programa de intervención y prevención del acoso escolar utilizadas por la escuela incluyen: (i) cómo padres y tutores pueden reforzar el programa en casa y apoyar el plan de la escuela; (ii) la dinámica del acoso escolar; y (iii) la seguridad en línea y el acoso escolar cibernético. Los padres y los tutores serán notificados por escrito cada año sobre las secciones relacionadas con los estudiantes del Plan de Intervención y Prevención del Acoso Escolar, en el (los) idioma(s) más frecuente(s) entre los padres o los tutores.

- A. Educación y recursos para los padres. La escuela ofrecerá programas de educación para padres y tutores que se enfocan en los componentes para padres dentro del programa anti-acoso escolar y cualquier otro programa de competencia social utilizado por la escuela. Los programas se ofrecerán en colaboración con el PTO, la Junta Directiva, el Consejo Consultivo de Padres de Educación Especial u otras organizaciones similares.
- B. Requisitos de las notificaciones. Cada año la escuela informará a los padres o tutores de los alumnos inscritos, acerca del programa anti-acoso escolar que está siendo utilizado. Esta notificación incluirá información sobre la dinámica del acoso escolar, incluyendo el acoso escolar cibernético y la seguridad en línea. La escuela enviará cada año una notificación escrita a los padres, sobre las secciones relacionadas con los estudiantes en el Plan de Intervención y Prevención del Acoso Escolar de Abby Kelley Foster y de la política de seguridad de Internet de la escuela. Todas las notificaciones y la información puestas a disposición de los padres o tutores, estarán disponibles tanto en forma impresa, como en formato electrónico y estará(n) disponible(s) en el (los) idioma(s) más frecuente(s) entre los padres o tutores. La escuela colocará el Plan de Intervención y Prevención del Acoso Escolar de Abby Kelley Foster e información relacionada en su página web.

VIII. PROHIBICIÓN CONTRA EL ACOSO ESCOLAR Y LA REPRESALIA

La Escuela Pública de Convenio Abby Kelley Foster no tolerará ninguna conducta ilegal o perjudicial, incluyendo cualquier forma de acoso escolar, acoso escolar cibernético o represalia en nuestra escuela, en los terrenos de la escuela, en los autobuses escolares, en las paradas del autobús escolar o en actividades relacionadas con la escuela. La escuela investigará con prontitud todas las denuncias de acoso escolar y las reclamaciones de acoso escolar, de acoso escolar cibernético y represalias y tomará medidas inmediatas para poner fin a ese comportamiento y restablecer la seguridad del agredido (blanco). La Escuela Pública de Convenio Abby Kelley Foster apoyará este plan y la seguridad de todos nuestros estudiantes, familias y personal, incluyendo el uso del programa, los programas de aprendizaje, el desarrollo profesional, las actividades extracurriculares y la participación de padres/tutores.

Los actos de acoso escolar, incluido el acoso escolar cibernético, están prohibidos:

- (i) en los terrenos de la escuela y en la propiedad inmediatamente adyacente a los terrenos de la escuela, en actividades relacionadas con la escuela o patrocinadas por la escuela, función, o

programas ya sean dentro o fuera de los terrenos de la escuela, en una parada del autobús escolar, en el autobús escolar u otro vehículo propio, alquilado o utilizado por una escuela; o mediante el uso de la tecnología o un dispositivo electrónico propio, alquilado o utilizado por una escuela, y

- (ii) en un lugar, actividad, función o programa que no está relacionado con la escuela a través del uso de tecnología o de un dispositivo electrónico que no sea de propiedad, alquilado o utilizado por una escuela, si los actos crean un ambiente hostil en la escuela para el agredido (blanco) o los testigos, infringen los derechos de éstos en la escuela, o interrumpen material y sustancialmente el proceso educativo o el funcionamiento ordenado de una escuela.

Las represalias contra una persona que denuncia el acoso escolar, proporciona información durante una investigación de acoso escolar, o presencia o tiene información confiable acerca del acoso escolar, también están prohibidas. Como se indica en M.G.L. c. 71, § 37O, nada en el Plan de Intervención y Prevención de la Conducta de Abby Kelley Foster, requiere que la escuela provea de personal a cualquier actividad no relacionada con la escuela, sus funciones o sus programas.

IX. DEFINICIONES

Varias de las siguientes definiciones se copiaron directamente del MGL c. 71, § 37O, como se señala a continuación. Las escuelas o los distritos pueden añadir lenguaje específico para aclarar estas definiciones, pero no pueden modificar su sentido o alcance. Los planes también pueden incluir definiciones adicionales que están alineadas con las políticas y procedimientos locales.

Agresor es un estudiante o miembro del personal de la escuela que toma parte en el acoso escolar, en el acoso escolar cibernético o en represalias hacia un estudiante.

Acoso escolar, según se define en el M.G.L. c. 71, § 37O, es el uso repetido por uno o más estudiantes o un miembro del personal de la escuela de una expresión verbal o escrita o electrónica de un acto físico o gesto o cualquier combinación de los mismos, dirigida a un blanco que:

- i. cause daño emocional o físico al agredido (blanco) o daño a la propiedad del agredido (blanco);
- ii. coloque al agredido (blanco) en una situación de razonable temor de daño a sí mismo o de daño a su propiedad;
- iii. cree en la escuela un ambiente hostil para el agredido (blanco);
- iv. infrinja los derechos de el agredido (blanco) en la escuela; o
- v. material y sustancialmente altere el proceso educativo o el funcionamiento ordenado de la escuela.

Acoso escolar cibernético, es el acoso escolar a través del uso de la tecnología o de los dispositivos electrónicos, como teléfonos, teléfonos celulares, computadoras y el Internet. Que incluye, pero no se limita al, correo electrónico, mensajes instantáneos, mensajes de texto, y las publicaciones en internet. Ver M.G.L. c. 71, § 37O de la definición legal de acoso cibernético.

Ambiente hostil, tal como está definido en M.G.L. c. 71, § 37O, es una situación en la cual el acoso escolar causa que el ambiente escolar sea penetrado con intimidación, ridículo, o insulto, lo cual es suficientemente severo o penetrante como para alterar las condiciones de la educación de un estudiante.

Represalia, es cualquier forma de intimidación, revancha o acoso dirigido contra un estudiante que

denuncia el acoso escolar, proporciona información durante una investigación de acoso escolar o es testigo o tiene información confiable acerca de acoso escolar.

El personal escolar incluye, pero no está limitado a, educadores, administradores, consejeros, enfermeras escolares, empleados de la cafetería, guardias, conductores de autobuses, entrenadores deportivos, asesores de actividades extracurriculares, personal de apoyo, o asistentes de maestro.

Agredido (blanco) es un estudiante contra quien el acoso escolar, el acoso escolar cibernético o la represalia han sido perpetrados.

X. RELACIONES CON OTRAS LEYES

De acuerdo con las leyes estatales y federales, y las políticas de la escuela ninguna persona será discriminada en la admisión en una escuela pública de cualquier ciudad o en la obtención de las ventajas, privilegios y cursos de estudio de dicha escuela pública por motivo de raza, color, sexo, religión, origen nacional u orientación sexual. Nada en el Plan de Intervención y Prevención del Acoso Escolar de Abby Kelley Foster, impide a la escuela tomar acción para remediar cualquier discriminación o acoso por razón de la pertenencia de una persona a una categoría protegida legalmente bajo la ley local, estatal o federal, o políticas escolares.

Además, nada en el Plan de Intervención y Prevención del Acoso Escolar de Abby Kelley Foster, se ha diseñado ni pretende limitar la autoridad de la escuela para tomar medidas disciplinarias u otras medidas bajo MGL c. 71, § § 37H o 37H ½, otras leyes aplicables, o las políticas escolares locales en respuesta a un comportamiento violento, dañino o perjudicial, independientemente de si el Plan cubre el comportamiento.